



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente

Resolución 724/2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública 2018, de las ayudas a la formación en el PDR 2014/2020

HECHOS

PRIMERO.- El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas a la Formación del Programa de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.2, partida presupuestaria 0503.4121.47101 y 0503.4121.482.

TERCERO.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 24 de abril de 2018.

CUARTO.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2018, por el que se acuerda autorizar al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria para el año 2018, de las ayudas a la formación en el PDR 2014/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, a aquellos beneficiarios que programen o desarrollen actividades formativas dirigidas a titulares, trabajadores o familiares de los titulares de explotaciones agrarias o Establecimientos agroalimentarios, ubicados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/029434	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0249454
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

CUARTO.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO.- El artículo 7.1.h del Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia del Consejero la convocatoria y concesión de subvenciones.

SEXTO.- La Resolución 969/2015, de 4 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre delegación de competencias de esta Consejería, establece que se delega en el Director General de Desarrollo Rural la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas financiadas a través de FEADER, así como el compromiso de gasto y el reconocimiento de las obligaciones.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2018 de acuerdo con la Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, por un importe total de 375.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Ejercicio	Proyecto	Partida	Importe
2019	80500.2	0503.4121.47101	15.000
2019	80500.2	0503.4121.482	360.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/029434	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0249454
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2018 de las ayudas de acuerdo con la Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

TERCERO.- Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Curso de formación incluidos en el Plan Anual de Formación de la Consejería, que se recoge en el anexo I de la presente resolución de convocatoria. El 70 por ciento del presupuesto de cada una de las partidas presupuestarias se reservará para las solicitudes correspondientes a cursos de formación incluidos en el Plan Anual de Formación de la Consejería.
- Cursos de formación no incluidos en el Plan Anual de Formación de la Consejería. El 30 por ciento del presupuesto de cada una de las partidas presupuestarias se destinará a este tipo de acciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/029434	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0249454
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

En el caso de que no se agote el crédito presupuestario de ambos tramos (70% y 30 % de la dotación de cada una de las partidas presupuestarias para los cursos incluidos y no incluidos, respectivamente, en el Plan de Formación Anual de la Consejería) se trasvasará el crédito sobrante al otro grupo de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las cuestiones siguientes:

1º Tipología de las acciones formativas

Curso 10 puntos
Jornada 5 puntos

2º Temática de la actividad, con un máximo de 25 puntos

Propuesta en el Plan anual de formación de la Consejería 20 puntos
Propuesta por la Entidad 10 puntos
Curso o jornada calificado como innovador 5 puntos
Cursos o jornadas clasificadas como no innovadoras 0 puntos

3º Relacionados con la ubicación de las jornadas formativas

Acciones realizadas en municipios de menos de 500 habitantes 10 puntos
Acciones realizadas en municipios de entre 501 y 2.000 habitantes 5 puntos
Acciones realizadas en municipios de más de 2.001 habitantes 2 puntos
Acciones realizadas en municipios calificados como de montaña 2 puntos

4º Calidad del temario, descripción detallada y adecuación a las necesidades formativas de la zona

Alta 10 puntos
Media 5 puntos
Baja 0 puntos

5º Adecuación y formación del profesorado para el curso/jornada. Se considerará alta si el docente tiene grado, máster, doctorado o titulaciones análogas. Será baja en el resto de los casos

Alta 10 puntos
Baja 0 puntos

6º Experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas susceptibles de esta convocatoria:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/029434	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0249454
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

0 año de experiencia	0 puntos
1 año de experiencia	2 puntos
2 años de experiencia	5 puntos
3 años de experiencia	8 puntos
4 años de experiencia	10 puntos
5 o más de experiencia	15 puntos

7º Grado de cumplimiento convocatorias anteriores	
>70%	15 puntos
50-70%	5 puntos
<50%	0 puntos
Nuevos.....	5 puntos

El mínimo de puntuación para que un expediente sea subvencionable será de 30 puntos.

CUARTO.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 7 de la Orden 14/2015, de 28 de abril.

SEXTO.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 1.3 de la Orden reguladora, las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Asociativas Agrarias y sus uniones, y otras Entidades privadas, directamente relacionadas con los sectores agrarios, agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios siempre que no hayan renunciado a una subvención concedida por esta misma línea de ayuda durante la vigencia del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020.

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y concluirá el 1 de junio de 2018 a las 14.00 horas.

OCTAVO.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 6 de la Orden 14/2015, de 28 de abril.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/029434	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0249454
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

NOVENO.- Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente a través de la aplicación “Desarrollo Rural. Formación” a la que puede acceder en la página web www.larioja.org/pdrformacion. En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Cada acción formativa que se desarrolle deberá darse de alta de manera independiente como un expediente, no pudiendo haber expedientes que consten de más de una acción formativa.

En el caso de entidades que tramiten expedientes para un colectivo de beneficiarios, deberán presentar las autorizaciones de cada uno de los solicitantes a los que representen.

DÉCIMO.- El procedimiento de tramitación e instrucción de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 9 a 11 de la Orden 14/2015, de 28 de abril.

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

El órgano competente para resolver será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Para esta convocatoria, y en virtud del artículo 5.4 de la Orden 14/2015, de 28 de abril, y de cara a facilitar la obligación establecida en el artículo 16.1.c) de someterse a las actuaciones de comprobación, el beneficiario presentará a través de la plataforma informática www.larioja.org/pdrformacion al menos 3 días hábiles antes del inicio de cada curso o jornada el listado de asistentes al mismo (nombre y DNI), horario y lugar de celebración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/029434	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0249454
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Los cursos presentados no podrán iniciar su ejecución antes del 1 de septiembre de 2018.

UNDÉCIMO.- La resolución del procedimiento detallará los cursos por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como los interesados cuyos cursos han sido denegados. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, los porcentajes, cuantías y el origen de financiación de las mismas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

DUODÉCIMO.- A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/201, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/029434	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0249454
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

DECIMOTERCERO.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, y especialmente a los compromisos establecidos en su artículo 16.

Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor en un plazo no superior al 30 de junio del año siguiente al que se concedió la ayuda, conforme al artículo 11 de la Orden reguladora. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga con un plazo máximo de 3 meses, que deberá ser presentada y resuelta antes de la expiración del plazo originalmente establecido en la resolución.

Las resoluciones de pago, una vez transcurrido el plazo para la justificación, serán notificadas individualmente y se aplicarán las reglas de liquidación de la ayuda establecidas en la orden.

DECIMOCUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden 14/2015, de 28 de abril, se establece un sistema de costes simplificados para el reembolso de los gastos de los cursos subvencionados a través de un módulo curso por alumno y hora de 7,3 €. El importe subvencionable será el resultado de multiplicar el número de asistentes de cada curso por el módulo de la actividad.

DECIMOQUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOSEXTO.- La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/029434	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0249454
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/029434	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0249454
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


ANEXO I. PLAN DE FORMACIÓN

TÍTULO	MODALIDAD	DURACIÓN horas	HOMOLOGACIÓN S/N
Importancia de la calidad en la aplicación de productos fitosanitarios.	Jornada	5	N
Manejo del suelo en el cultivo de la vid. Modelo de producción en el marco de viticultura sostenible.	Jornada	8	N
El control de las plagas y enfermedades de los frutales de hueso mediante Gestión Integrada de Plagas.	Jornada	4	N
El control de las plagas y enfermedades de los frutales de pepita mediante Gestión Integrada de Plagas.	Jornada	4	N
El control de las plagas y enfermedades del olivo mediante Gestión Integrada de Plagas.	Jornada	4	N
El control de las plagas y enfermedades de la vid mediante Gestión Integrada de Plagas.	Jornada	4	N
Renovación de los carnés de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios. Básico.	Jornada	5	S
Carné de acreditación para profesionales y vendedores de productos fitosanitarios. Básico.	Curso	25	S
Carné de acreditación para profesionales y vendedores de productos fitosanitarios. Cualificado.	Curso	60	S
Carné de acreditación para profesionales y vendedores de productos fitosanitarios. Curso puente.	Curso	35	S
Bienestar de los animales durante su transporte	Curso	20	S
Bienestar en explotaciones porcinas	Curso	20	S
Bienestar animal en explotaciones de avicultura de carne	Curso	20	S
Higiene de la producción primaria ganadera	Jornada	8	S
Sanidad animal	Jornada	4	S
Trazabilidad animal	Jornada	3	S
Alimentación animal	Curso	20	S
Suelo y fertilización	Jornada	3	S

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 10 / 11

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/029434	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0249454
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Manejo del suelo y riego	Jornada	3	S
Control biológico de plagas y enfermedades	Jornada	3	S
Compostaje	Jornada	3	S
Comercialización de productos primarios	Jornada	3	N
Ganadería ecológica	Jornada	4	N
Infraestructuras de riego colectivas	Jornada	2	N
Concentración parcelaria	Jornada	2	N
Nuevo régimen de potencial vitícola	Jornada	3	N
Uso de TICs en agricultura	Jornada	3	N
Poda de frutales y/o viñedo	Curso	20	N
Subsector del champiñón	Curso	20	N
Gestión de residuos	Curso	20	N
Formación de compost	Curso	20	N
Nuevos cultivos	Curso	20	N
Nuevas tecnologías relacionadas con la agricultura (drones)	Curso	20	N
Legislación de contratos para comunidades de regantes	Curso	20	N

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/029434	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0249454
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			